DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE

Ministerio del Interior y Seguridad Pública



LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.032 | Jueves 19 de Agosto de 2021 | Página 1 de 3

Normas Generales

CVE 1994789

MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE RECONOCE HUMEDAL URBANO HUMEDAL ESTERO LIRCAY

(Resolución)

Núm. 785 exenta.- Santiago, 30 de julio de 2021.

Vistos:

Lo dispuesto en el artículo 70 letra z), de la ley Nº 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la ley N° 21.202, que Modifica diversos cuerpos legales con el objetivo de proteger los humedales urbanos; en el decreto supremo Nº 15, de 2020, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece Reglamento de la ley Nº 21.202, que Modifica diversos cuerpos legales con el objetivo de proteger los humedales urbanos; en la solicitud de reconocimiento de humedal urbano contenido en el Ordinario Alcaldicio Nº 161, de 3 de febrero de 2021, presentado por la Municipalidad de Temuco; en la resolución Nº 10, de 9 de febrero de 2021, de la Secretaría Regional del Ministerio del Medio Ambiente de la Región de la Araucanía, que declara admisible solicitud de reconocimiento de Humedal Urbano Humedal Estero Lircay presentada por la Municipalidad de Temuco; en la resolución exenta Nº 249, de 2020, del Ministerio del Medio Ambiente, que instruye medidas extraordinarias de visación de documentos del Ministerio del Medio Ambiente-Subsecretaría del Medio Ambiente a raíz de la alerta sanitaria por emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII) por brote de coronavirus (COVID-19); en el memorándum Nº 244/2021 de la División de Recursos Naturales y Biodiversidad del Ministerio del Medio Ambiente; en los demás antecedentes que constan en el expediente administrativo; en la resolución Nº 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y,

Considerando:

- 1. Que el artículo 1° de la ley N° 21.202 establece que tiene por objeto proteger los Humedales Urbanos declarados por el Ministerio del Medio Ambiente, de oficio o a petición del municipio respectivo, entendiendo por tales todas aquellas extensiones de marismas, pantanos y turberas, o superficies cubiertas de aguas, sean estas de régimen natural o artificial, permanentes o temporales, estancadas o corrientes, dulce, salobres o saladas, incluidas las extensiones de agua marina, cuya profundidad en marea baja no exceda los seis metros y que se encuentren total o parcialmente dentro del límite urbano.
- 2. Que el procedimiento de declaración de Humedales Urbanos a solicitud de los municipios se encuentra regulado en el artículo 6 y siguientes del DS N° 15, de 2020, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece Reglamento de la ley N° 21.202, que Modifica diversos cuerpos legales con el objetivo de proteger los humedales urbanos ("Reglamento").
- 3. Que, mediante el Ordinario Alcaldicio Nº 161, ingresado a Oficina de Partes de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región de Temuco el 4 de febrero de 2021, la Municipalidad de Temuco solicitó el reconocimiento de Humedal Urbano Humedal Estero Lircay, de Temuco, Región de la Araucanía, con una superficie de 71 hectáreas, ubicado parcialmente dentro del límite urbano. Asimismo, en dicha solicitud acompañó la cartografía propuesta por la Municipalidad, entre otros antecedentes.
- 4. Que la información presentada por la municipalidad para la identificación del respectivo humedal se encuentra en el documento denominado "Ficha Técnica Solicitud de Declaración Humedal Urbano". Dicho documento y todos aquellos que se han tenido en consideración para la

CVE 1994789

Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: +562 2486 3600 **Email:** consultas@diarioficial.cl **Dirección:** Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

presente declaración se encuentran contenidos en el expediente respectivo, publicado en el siguiente enlace: https://humedaleschile.mma.gob.cl/wp-content/uploads/2021/08/Expediente-Humedal-Estero-Lircay.zip.

- 5. Que, mediante la resolución Nº 10, de 9 de febrero de 2021, la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región de la Araucanía declaró admisible la solicitud de reconocimiento del Humedal Urbano Humedal Estero Lircay presentada por la Municipalidad de Temuco, de conformidad al artículo 9º del Reglamento.
- 6. Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9° del Reglamento, con la publicación en el Diario Oficial del listado de solicitudes de reconocimiento de Humedales Urbanos declaradas admisibles en el mes anterior, con fecha 1° de marzo de 2021, comenzó el transcurso del plazo de 15 días hábiles para la recepción de antecedentes adicionales. Cabe señalar que se consideró como información pertinente aquella relacionada con las circunstancias que habilitan a este Ministerio para declarar determinado humedal como Humedal Urbano de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1° de la ley N° 21.202, esto es, que corresponda efectivamente a un humedal y que se encuentre, total o parcialmente, ubicado dentro del límite urbano. Por lo tanto, en dicha etapa se recibió un antecedente adicional pertinente respecto del Humedal Estero Lircay, según da cuenta la denominada "Ficha Análisis Técnico Reconocimiento Humedal Urbano a Solicitud de la Municipalidad de Temuco" ("Ficha Técnica").
- 7. Que el artículo 8º del Reglamento dispone que la delimitación de los humedales deberá considerar al menos uno de los siguientes criterios: (i) la presencia de vegetación hidrófita; (ii) la presencia de suelos hídricos con mal drenaje o sin drenaje; y/o (iii) un régimen hidrológico de saturación ya sea permanente o temporal que genera condiciones de inundación periódica.
- 8. Que, como consecuencia del análisis técnico, contenido en la Ficha Técnica, para la declaratoria, fue necesario ajustar la cartografía presentada por la Municipalidad de Temuco dando paso a la cartografía oficial del Humedal Urbano, en atención al cumplimiento del criterio de delimitación por régimen hidrológico de saturación ya sea permanente o temporal que genera condiciones de inundación periódica.
- 9. Que, de este modo, el Humedal Urbano Humedal Estero Lircay, según consta en la Ficha Técnica, es un humedal natural ribereño permanente, ubicado en la comuna de Temuco, Región de la Araucanía, que posee una superficie aproximada de 22,9 hectáreas y que se ubica parcialmente dentro del límite urbano.
- 10. Que mediante memorándum 244/2021, de 15 de julio de 2021, la División de Recursos Naturales y Biodiversidad solicitó la declaración del Humedal Urbano Humedal Estero Lircay.

Resuelvo:

1º Declárese como Humedal Urbano, para efectos de lo dispuesto en la ley Nº 21.202, el Humedal Estero Lircay, cuya superficie aproximada es de 22,9 hectáreas, ubicado en la comuna de Temuco, Región de la Araucanía.

2º Establézcase los límites del Humedal Urbano Humedal Estero Lircay, representados en la cartografía oficial, y que se detallan en coordenadas referenciales UTM según Datum WGS 84, huso 18 sur y son las siguientes:

Vértices Referenciales								
Vértices	Este	Sur	Vértices	Este	Sur			
1	704678	5710587	26	702358	5711212			
2	704715	5710706	27	702131	5711243			
3	704793	5710836	28	701988	5711194			
4	704776	5711041	29	701963	5711154			
5	704604	5711118	30	701710	5711168			
6	704630	5711297	31	701519	5711242			
7	704502	5711336	32	701425	5711333			
8	704452	5711465	33	701196	5711392			
9	704310	5711604	34	701081	5711225			
10	704109	5711595	35	701011	5711109			
11	703910	5711560	36	700926	5711054			
12	703762	5711498	37	700924	5711166			
13	703732	5711417	38	700856	5711136			

14	703712	5711546	39	700817	5711222
15	703638	5711463	40	700754	5711290
16	703630	5711517	41	700686	5711347
17	703486	5711422	42	700601	5711361
18	703318	5711365	43	700552	5711479
19	703213	5711366	44	700636	5711665
20	702997	5711320	45	700672	5711751
21	702954	5711204	46	700794	5711661
22	702873	5711073	47	700984	5711595
23	702906	5711201	48	701123	5711712
24	702859	5711349	49	701115	5711889
25	702655	5711331	50	700956	5712159

Para todos los efectos legales, la cartografía oficial, autorizada por el Subsecretario del Medio Ambiente como ministro de fe, forma parte integrante del presente decreto y puede ser consultada en las dependencias del Ministerio del Medio Ambiente, así como en el siguiente enlace https://humedaleschile.mma.gob.cl/wp-content/uploads/2021/08/Mapa-Oficial-H.U-Humedal-Estero-Lircay.pdf.

3º Publíquese la presente resolución en el Diario Oficial y en la página electrónica del Ministerio del Medio Ambiente.

Anótese, comuníquese, publíquese y archívese.- Carolina Schmidt Zaldívar, Ministra del Medio Ambiente.

Lo que transcribo para Ud. para los fines que estime pertinentes.- Javier Naranjo Solano, Subsecretario del Medio Ambiente.

